

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 36, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de junio de 2006.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sra. Grace Napolitano Matta
7. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Sr. Miguel Rodríguez Vega
9. Sr. Wilfredo Rosa Santory
10. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
11. Sr. Daniel Santiago Rojas
12. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Sr. Luis E. (Gardy) Fontánez- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno


**AUSENTE:**

1. Sr. Joel Rosario Santiago

**ABSTENIDOS:**

1. Sr. José Hernández Hernández
2. Sr. Efraín Meléndez Arroyo

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
LUIS M. CASTRO DÍAZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 46  
Ordenanza Núm. 36

Serie 2005-06

Presentado por: Administración

**“PARA CREAR EL COMITÉ EVALUADOR SOBRE PETICIONES DE ENMIENDA A LOS PLANOS DE CALIFICACIÓN DE SUELO (ANTES, MAPAS DE ZONIFICACIÓN) DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, ESTABLECER FUNCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ, DESIGNAR SUS MIEMBROS Y PARA OTROS FINES”.**

Por Cuanto: El Artículo 2.001, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, dispone en su primer párrafo que:  
**“Los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones”.**

Por Cuanto: El Artículo V, Parte B, incisos 1 y 2 del Convenio de Transferencia de Facultades de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos al Municipio Autónomo de Humacao, aprobado por la ex – gobernadora, Sila M. Calderón, el pasado 20 de octubre de 2004, en adelante el Convenio, facultó al Municipio Autónomo de Humacao a adoptar todos los reglamentos y normas vigentes de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos.

Por Cuanto: El Capítulo III, Cláusulas y Condiciones, Sección 3(c) del Convenio, dispone que el Municipio, a través de su Oficina de Planificación, podrá establecer las normas, parámetros y procedimientos necesarios para la revisión de solicitudes de las enmiendas a los Planos de Ordenación en suelo urbano o urbanizable en solares con cabida no mayor de mil (1,000) metros cuadrados.

Por Cuanto: La Oficina de Planificación recomienda la creación de un Comité Evaluador sobre las peticiones de Enmiendas a los Planos de Calificación de Suelo (mapas de zonificación) del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Humacao.

**Por Cuanto:** Esta Legislatura Municipal considera útil y conveniente la propuesta de la Oficina de Planificación al efecto de que se establezca un Comité Evaluador como órgano interno que sea responsable de evaluar y tomar la acción que en derecho corresponda sobre las solicitudes de enmienda a los planos de calificación (mapas de zonificación) que se radiquen ante dicha Oficina.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se crea el Comité Evaluador sobre Peticiones de Enmienda a los Planos de Calificación de Suelo (mapas de zonificación) del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio Autónomo de Humacao.

**SECCIÓN 2:** El Comité Evaluador constará de cinco (5) miembros. Tres (3) miembros constituirán quórum para la consideración de los asuntos que le sometan al mismo. Su estructura será como sigue: Dos (2) miembros nombrados por el Alcalde que deberán ser confirmados por la Legislatura Municipal. Uno de éstos será funcionario municipal y el otro deberá ser un residente del Municipio de Humacao, quien no podrá tener ningún vínculo contractual con éste. Los tres (3) restantes serán aquellos funcionarios que ocupen los siguientes cargos: (1) Director de la Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Humacao; (2) Coordinador de la Unidad de Ordenación Territorial; y (3) Director Auxiliar Area Revisión Técnica, Oficina de Permisos. En caso de que el nombramiento para miembro del Comité Evaluador de la persona ocupante de cualquiera de los tres cargos mencionados, no haya sido previamente confirmado por la Legislatura Municipal, necesitará la confirmación por la Legislatura Municipal.

**SECCIÓN 3:** Este Comité Evaluador analizará toda la información y aquellos asuntos relacionados con las peticiones de enmiendas presentadas ante la Oficina de Planificación y conforme a los méritos propios de cada caso determinará mediante Resolución, adoptada por una mayoría de sus miembros, la aprobación, denegación, archivo o cualquier otra determinación, según estimen pertinente, conforme lo dispone el

Artículo 32(b) de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, enmendada, y el Capítulo IV, Sección G del Convenio.

**SECCIÓN 4:** Cualquier parte afectada por una decisión del Comité Evaluador, podrá solicitar la revisión judicial de la misma conforme lo establece el Artículo 32(b) de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, enmendada.

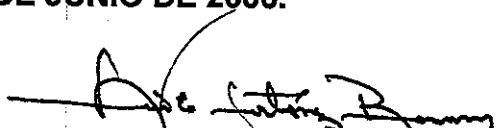
**SECCIÓN 5:** Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un Tribunal de Jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza quedando sus efectos limitados a la sección, inciso, párrafo, cláusula o parte de esta Ordenanza que así fuere declarada.

**SECCIÓN 6:** Las disposiciones de esta Ordenanza predominarán sobre las disposiciones de cualquier Ordenanza o Resolución que fueren inconsistentes e irreconciliables con la presente.

**SECCIÓN 7:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 8:** Una vez esta Ordenanza sea aprobada, el Secretario Municipal notificará copia de la misma al Presidente de la Junta de Planificación, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Planificación y a las demás unidades administrativas concernientes.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 5 DE JUNIO DE 2006.**

  
Luis E. Fontánez Romero  
Presidente

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 6 DE JUNIO DE 2006, Y FIRMADA POR MÍ EL 6 DE JUNIO DE 2006.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde